UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

Expediente de Transparencia: 15/2021
Solicitante: [redacted]

Vista su solicitud de información recibida en el Registro de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante), en la que solicita acceso a la información pública, esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de junio de 2021 entró en el Registro de la UCM escrito presentado por [redacted] en el que declara que "*En relación a la cátedra extraordinaria para la Transformación Social Competitiva-UCM SOLICITO:*

> *1.- Relación de integrantes del comité asesor de la mencionada cátedra, copia de las actas de las reuniones celebradas y relación de acuerdos, recomendaciones y propuestas realizadas por el comité asesor.*
>
> *2.- Presupuesto de la cátedra para los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, liquidación económica del ejercicio 2020 y relación de financiadores de la cátedra ajenos a Fundación La Caixa y Reale Seguros que hayan realizado cualquier tipo de aportación a la cátedra.*
>
> *3.- Copia de la memoria de acciones adjunta al convenio entre la universidad Complutense de Madrid, Reale Seguros y la Fundación La Caixa para la creación de la cátedra extraordinaria para la transformación social competitiva, que aparece reflejada en la cláusula sexta del convenio*."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), y 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019 y BOE núm. 163, de 09/07/2019), todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Segundo.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso corresponde, a tenor de los artículos 13 y 17 de la Ley 19/2013, y 32.a) de la Ley 10/2019, al organismo o institución obligada que haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones la información o documentación solicitada, y que disponga de ella.

En la presente solicitud se pide información relativa a la CÁTEDRA EXTRAORDINARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL COMPETITIVA, creada por convenio entre la UCM, Reale Seguros y La Fundación 'La Caixa'. Por tanto, esta Universidad es competente para tramitar esta solicitud.

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Manjon-Cabeza Olmeda - Secretaria General	Firmado	09/07/2021 12:04:16
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	[redacted]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

Tercero.- En la solicitud presentada la peticionaria demanda diferente documentación relativa a la CÁTEDRA EXTRAORDINARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL COMPETITIVA.

Examinada la petición, se constata que la información solicitada no coincide con ninguno de los límites materiales al derecho de acceso recogidos en la normativa de transparencia, específicamente en el artículo 14 de la Ley 19/2013, al que se remite el artículo 34 de la Ley 10/2019. Así pues, no existe inconveniente al acceso por este motivo.

Por otro lado, en la documentación no constan más datos personales que los nombres de los miembros del grupo de expertos. Se trata, pues, de datos meramente identificativos relacionados con el funcionamiento de este órgano, por lo que, de conformidad con el artículo 15.2 de Ley 19/2013, puede concederse el acceso a los mismos de manera general.

Cuarto.- A la hora de examinar la concreta documentación solicitada, cabe señalar que el artículo 13 de la Ley 13/2019 define la información pública como "*los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*".

En este caso, sólo puede darse acceso a la información que realmente existe en este momento en relación a la demandada por la solicitante.

Así se hace, señalándose en la parte dispositiva cuáles son estos documentos, sobre los que cabe hacer las siguientes precisiones:

-No se dispone actas ni acuerdos del grupo de expertos por el momento.

-Se indica la vía de acceso a la adenda al convenio por la que se incorpora una nueva parte al mismo, que conlleva una nueva aportación económica. Se trata de una información ya publicada, por lo que, de acuerdo con la previsión de los artículos 22.3 de le Ley 19/2013 y 43.6 de la Ley 10/2019, basta con señalar cómo acceder a la misma.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado ESTIMAR la presente solicitud**, y remitirle junto a la presente resolución los siguientes documentos en relación a la CÁTEDRA EXTRAORDINARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL COMPETITIVA:

-Certificado de constitución del grupo de expertos (Mesa *Think Tank*).

-Memoria de actividades del curso 2020/2021.

-Presupuesto del curso 2020/2021.

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Manjon-Cabeza Olmeda - Secretaria General	Firmado	09/07/2021 12:04:16
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	[redacted]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

Finalmente, se indica a la solicitante que puede acceder a la adenda del convenio en la siguiente dirección: https://www.ucm.es/portaldetransparencia/file/adenda-convenio-tsc_c

La presente resolución es recurrible en el plazo de 2 meses desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 43.7 de la Ley 10/2019.

Asimismo, podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación electrónica de esta resolución, reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, conforme al artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Madrid, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL
(PD Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021)
Araceli Manjón-Cabeza Olmeda

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Manjon-Cabeza Olmeda - Secretaria General	Firmado	09/07/2021 12:04:16
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	[redacted]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

[redacted]